

FERDIN ARODI BAUTISTA ALFARO

IPRAM

LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA

PROFE GERARDO BARRIOS

**SEXTO PERITO EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Control y liquidación presupuestaria.

Además de la formulación, presentación y aprobación, la Carta Magna señala que el proceso presupuestario está conformado también por su ejecución, control y liquidación. El presidente de la República, a través del MINFIN como ente encargado de llevar el registro consolidado de la ejecución presupuestaria, debe someter cada 4 meses al Congreso de la República un informe analítico de la ejecución presupuestaria para su conocimiento y control.

La CGR debe emitir dictamen en un plazo no mayor de 2 meses sobre las liquidaciones del presupuesto de las instituciones, debiendo remitirlo al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación. Parte del informe anual de Gobierno es un análisis de lo que se ha hecho con el presupuesto.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Decreto 27-92

Definiciones:

Por venta: Se define como venta todo acto o contrato que tiene como finalidad transmitir a título oneroso el dominio ya sea total o parcial de bienes muebles o bienes inmuebles.

Por servicio:

Se conoce como servicio la prestación que hace una persona a otra la cual recibe por este una cantidad de dinero estipulada lo cual formará parte de sus honorarios.

Importación:

Se conoce como importación al consumo de bienes y servicios de objetos provenientes del extranjero.

Por Contribuyente:

Toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley.

Por dirección:

La Superintendencia de Administración Tributaria.

Exenciones:

Para los efectos del presente están exentas por los bienes inmuebles que posean las entidades siguientes:

1. El Estado, sus entidades descentralizadas, entidades autónomas y municipalidades y sus empresas,

2. Las misiones diplomáticas y consulares de los países con los que Guatemala mantenga relaciones, siempre que exista y sus empresas.

3. Organismos internacionales de los cuales Guatemala forma parte.

4. La USAC y demás Universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país.

5. Entidades religiosas debidamente autorizadas, siempre que los bienes inmuebles se destinen al culto que profesan a la asistencia social o educativa y que estos servicios se proporcionen de manera general y gratuita.

6. Centros educativos privados destinados a la enseñanza que realicen planes y programas oficiales de estudios,